San Jacinto Bolívar, 04 de marzo de 2026

Señor.
YIRIS MANUEL ABUABARA PEREZ
C.C. No. 9.263.799 expedida en Mompos
Representante Legal
ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JUAN NEPOMUCENO
ABUABARA PEREZ S.A.S.
NIT. 900.350.074 - 0
L. C.

Asunto: Aceptación de la oferta presentada por **YIRIS MANUEL ABUABARA PEREZ,** C.C. No. 9.263.799 expedida en Mompos**,** Representante Legal **ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JUAN NEPOMUCENO, ABUABARA PEREZ S.A.S. NIT. 900.350.074 – 0,** con ocasión del proceso de contratación de mínima cuantía N° **MC – 004 – 2026.**

De conformidad con lo preceptuado en el **numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015** y siguiendo la recomendación realizada por el designado para realizar la evaluación y la elaboración del correspondiente informe de evaluación, me permito informarle que la Alcaldía Municipal de San Jacinto Bolívar ha decidido aceptar la oferta técnica y económicamente favorable presentada por **YIRIS MANUEL ABUABARA PEREZ,** C.C. No. 9.263.799 expedida en Mompos**,** Representante Legal **ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JUAN NEPOMUCENO, ABUABARA PEREZ S.A.S. NIT. 900.350.074 – 0,** y de este modo le comunico muy respetuosamente; por ajustarse sustancialmente a los requisitos y a los documentos exigidos para tal fin.

De acuerdo con lo anterior, se indica en consonancia con la norma precitada que **la oferta presentada por usted y el presente instrumento de aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal**, que se regirá por las siguientes estipulaciones a través de las cuales se formaliza la presente relación contractual **N° MC 004 - 2026**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y DEMAS AUTOMOTORES UTILIZADOS PARA EL DESPLAZAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR".**

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. En ningún caso podrá exceder más allá del 31 de diciembre de 2026.

El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En todo caso para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor que debe cancelar el Municipio de San Jacinto Bolívar es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000).** Lo anterior, de conformidad con la propuesta económica presentada, incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA, todos los impuestos y descuentos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será pagado por el Municipio mediante un anticipo del 40% del valor del contrato, y se verifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y se suscriba la respectiva acta de inicio. El 60% será pagado mediante actas parciales de avance amortizando anticipo, teniendo en cuenta el suministro de combustible realizado, en cada previa presentación de la factura correspondiente

y de todos los soportes que acrediten el cumplimiento de todas las demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA, debidamente refrendados por el SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio.

Para el pago, además, deberá constar que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato o a los procesos y procedimientos establecidos internamente en el área de la Secretaría administrativa y financiera del Municipio.

Debe señalarse que, en cualquier momento dentro de la ejecución del contrato, el precio del galón gasolina corriente y ACPM será objeto de reajuste (al alza o a la baja) cuando el Gobierno Nacional así lo determine. En tal caso, para la realización del reajuste, se calculará la variación porcentual de los precios referencia y esta se aplicará al precio con el cual se está ejecutando el contrato.

El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. El MUNICIPIO, financiará el presente contrato con recursos de Gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad y la preservación ciudadana y la preservación del del orden público, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026022405 del 24 de febrero de 2026+, de la Vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2025, por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000)**

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista, además de las previstas en la Constitución, la ley, los decretos reglamentarios y en otros apartes del presente documento, las siguientes: EL contratista se obligara a cumplir con las obligaciones señaladas en las leyes civiles y comerciales que le apliquen, e Igualmente le serán obligatorias las demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en la presente invitación pública. Especialmente obligado a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones técnicas establecidos, de conformidad con lo estipulado, los estudios previos, en el pliego de condiciones, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA. **2)** Garantizar el suministro periódico y prioritario del combustible, en caso de escasez de éstos en el mercado. **3)** El contratista mantendrá las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que emplee y demás personas que concurran al lugar donde se presta el suministro. **4)** Las cantidades de combustible (Gasolina corriente, ACPM) serán exigibles de conformidad con la demanda del parque automotor descrito en el objeto y/o que llegue adquirir el Municipio San Jacinto. **5)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato. **6)** Presentar periódicamente información sobre consumo, costos y demás datos necesarios para el análisis del servicio. **7)** Velar por la seguridad y custodia de los vehículos, motocicletas y maquinarias, como de sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos; **8)** Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato. **9)** Mantener vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato las licencias y permisos requeridos para el desarrollo del mismo. **10)** Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor del contrato de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **11)** Los gastos que demanden la ejecución de los trabajos a que se refiere el objeto del contrato correrán por cuenta del contratista. **12)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad

que rige la materia. **13)** Presentar certificación actual de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. **14)** Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado; **15)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; **16)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato; **17)** Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. **18)** El contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de 2012. **19)** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en el pliego de condiciones definitivo y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. En virtud del presente documento, el Municipio de San Jacinto Bolívar se obliga a: Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la Cláusula Cuarta del presente contrato. Además de: **1)** Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.**2)** Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.**3)**Realizar la supervisión del contrato.**4)**Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.**5)** Suscribir la correspondiente acta de liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.**6)**Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente proceso y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Secretaría Administrativa y financiera del Municipio o la que haga sus veces, a través del funcionario que el Alcalde delegue; quien con estricta sujeción al contrato tendrá la responsabilidad del control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del CONTRATISTA. Dicho supervisor, además de cumplir las funciones propias de su cargo, tendrá las siguientes funciones: **a)** Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. **b)** Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. **c)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. **d)** Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **e)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. **f)** Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS. CALIDAD DEL SERVICIO: En atención a la naturaleza y obligaciones del contrato el valor de la garantía debe ser igual al 10% del valor del contrato. Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 6 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **CUMPLIMIENTO:** En atención a la naturaleza y obligaciones del contrato el valor de la garantía debe ser igual al 10% del valor del contrato. Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** con una vigencia de hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, Este amparo debe cubrir el 100% del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero en calidad de anticipo, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato

CLÁUSULA DECIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el **CONTRATISTA** a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por el Municipio de San Jacinto Bolívar, sin que este resulte obligado a dar a conocerlas razones que le asistan para negarla. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán, de todo derecho para hacer reclamaciones ante el MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA - PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que causen. No obstante el Municipio de San Jacinto Bolívar se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA - SEGUNDA.PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo del Municipio de San Jacinto Bolívar.

CLÁUSULA DÉCIMA - TERCERA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA - CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE. Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas y documentos concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA - QUINTA. INDEMNIDAD. El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Municipio de San Jacinto Bolívar y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por EL CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - SEXTA.LIQUIDACION. El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA dar cumplimiento a los aportes de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA - SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la suscripción de la misma. Para la ejecución del contrato se requerirá de la acreditación del pago de impuestos y la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA - OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio el Municipio de San Jacinto Bolívar.

Para mayor constancia, se suscribe en el municipio de San Jacinto, a través del SECOP II, una vez sea aprobado por las partes.